

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7085

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Junio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 21, de 17 de junio, por la cual reconocen provisionalmente a Rodolfo Azuero como Cónsul de Colombia en Colón.
Resolución 22, de 25 de junio, por la cual reconocen a Rodolfo Azuero como Cónsul de Colombia en Colón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 116, de 25 de junio, por la cual reconocen el estado docente a Alejandrina C. de Canto y Benigna Meléndez de Morales.
Resolución 117, de 25 de junio, por la cual se reconoce un auxilio pecuniario a dos deudas del ex-profesor Leopoldo L. Aguero.
Resolución 118, de 25 de junio, por la cual conceden auxilio pecuniario a Aura E. de Halphen.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 27, de 25 de junio, por el cual nombran a Antonio Fonseca M. mensajero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.
Decreto 28, de 25 de junio, por el cual nombran al Doctor Vénancio E. Villarreal, Director del Hospital Provincial de David.

SECCION PRIMERA

Resolución 61, de 24 de junio, por la cual el Ejecutivo dice al señor John B. Ingles, apoderado de J. J. Blandin, que estima correctos los títulos de la finca "Rosario", ubicada en el Corregimiento de Escobal.

Resolución 62, de 24 de junio, por la cual conceden sus vacaciones a M. Mendoza A.

Resolución 63, de 24 de junio, por la cual conceden sus vacaciones a José F. Villalobos, Marta de Sobalbarro, Elodia S. de Murrillo, Josefina Brown, Ana I. Gómez y Aminta Tack.

Resolución 64, de 25 de junio, por la cual conceden sus vacaciones a Carlos O. Quintero y Jorge F. Saunders.

Contrato 38, de 25 de junio, por el cual se conviene en las concesiones que se le harán a la fábrica de perfume que tendrá en Panamá la Compañía Vinícola Hispano-americana.

Contrato 39, de 25 de junio, por la cual se conviene en los términos en que mediante ciertas concesiones Mariano Hernández se propone ensanchar una fábrica de cajas de cartón y de cuadernos.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Reconocen provisionalmente un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 21.—Panamá, Junio 17 de 1935.

Vista la nota de fecha 7 de los corrientes, que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia dirige al Cónsul de esa nación en Panamá, en la cual le imparte instrucciones para que obtenga del Gobierno Nacional el reconocimiento provisional del señor don Rodolfo Azuero como Cónsul de Colombia en Colón, y atendiendo a la solicitud que en ese sentido hace a este Despacho el Cónsul citado en oficio de 12 del presente mes,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor don Rodolfo Azuero como Consul de la República de Colombia en la ciudad de Colón y oficiese al señor Gobernador de esa Provincia en el sentido de que preste al señor Azuero las garantías necesarias para que pueda ejercer las funciones conferidas.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Cónsul de Colombia es reconocido

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 22.—Panamá, Junio 25 de 1935.

En cumplimiento de instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la República de Colombia, el señor Cónsul de esa nación en Panamá ha solicitado a este Despacho que se reconozca y expida el exequátur de estilo al señor Rodolfo Azuero, como Cónsul General de Colombia en Colón, a cuyo efecto ha remitido las Letras Patentes respectivas, cuyo texto es el siguiente:

"El Presidente de la República de Colombia, a todos los que las presentes vieren, SALUD.

"Deseando fomentar las relaciones de amistad y de comercio que existen entre la República de Colombia y la República de Panamá y juzgando, por lo mismo, conveniente el nombramiento de un Cónsul que, con arreglo a las leyes y al Derecho Internacional, proteja los intereses de los colombianos e informe al Gobierno sobre cuanto concierne al progreso y seguridades de dichos intereses; por tales causas y teniendo plena confianza en la inteligencia y probidad del señor Rodolfo Azuero, he venido en nombrarlo, como por las presentes lo nombro, Cónsul General de la República de Colombia en Colón, Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá. Jurisdicción especial: Provincia de Colón, Darién, Chiriquí y Bocas del Toro.

Por tanto, encargo a todos los colombianos que le atiendan y obedezcan, y ruego al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer como tal

Cónsul General, haciéndole guardar los fueros, prerrogativas y privilegios que le corresponden, para que pueda ejercer pacíficamente y con toda libertad sus funciones, y ofrezco a nombre de la República de Colombia la reciprocidad en casos semejantes.

Dadas, firmadas de mi mano, selladas con el sello de la República de Colombia, y refrendadas por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Bogotá, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

—ALFONSO LOPEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores, JORGE SOTO DEL CORRAL.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Rodolfo Azuero como Cónsul General de la República de Colombia en Colón, con jurisdicción en todo el territorio de la República, y en especial en las Provincias de Colón, Darién, Chiriquí y Bocas del Toro, expídasele el correspondiente exequátur y ofíciase a los Gobernadores de las Provincias citadas en el sentido de que presten al señor Azuero todas las facilidades y garantías necesarias para que pueda ejercer libremente las funciones que se le han conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a 2 maestras

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, Junio 25 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 9 de Mayo último y 5 de los corrientes, por las cuales las señoras Alejandrina C. de Canto y Benigna M. de Morales, maestras de las escuelas de Chupampa y Nicolás Pacheco, respectivamente, manifiestan su estado grávido y avisan su retiro por la causa anotada.

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Alejandrina C. de Canto y Benigna M. de Morales licencia para separarse de sus puestos de maestras de las escuelas de Chupampa y Nicolás Pacheco, respectivamente, por causa de gravedad comprobada, conservando su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por tal motivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Otorgan auxilio a los deudos de un profesor

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, Junio 25 de 1935.

En memorial de fecha 30 de Enero de este año solicita la señora Delia V. de Alguero que se le conceda el auxilio que le corresponde como viuda de su finado esposo Leopoldo I. Alguero, acordándose para ello a lo que dispone el aparte b del inciso 19 del artículo 100 de la Constitución Escolar.

En cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto número 43 de 1925, la interesada ha acompañado a su solicitud los documentos requeridos para el caso, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Delia V. de Alguero el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de mil ochenta balboas (B. 1.080.00), de conformidad con lo que establece el aparte b) del artículo 20 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Conceden auxilio a un maestro

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 25 de 1935.

La señora Aura E. de Halphen en memorial de fecha 4 de Abril último pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto la interesada acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento exigido por el artículo 8° del Decreto referido, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Aura E. de Halphen el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de Loma Colorada, Distrito de David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Nombran un mensajero en A. y O. P.

DECRETO NUMERO 27 DE 1935

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Conrado Tapia, del puesto de Mensajero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, nóbrase en su reemplazo al señor Antonio Fonseca M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Es nombrado Director de un Hospital

DECRETO NUMERO 28 DE 1935
(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se nombra Director del Hospital Provincial de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Venancio Villarreal, Director del Hospital Provincial de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se estiman correctos los títulos de una finca

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Junio 24 de 1935.

En representación del señor J. J. Blandin ha manifestado a este Despacho el señor J. B. Ingle, que su poderdante está considerando la compra de la finca inscrita en el Registro Público al Tomo 100, Folio 236, bajo el Número 1045, Sección de Propiedad de la Provincia de Colón, consistente en un lote de terreno denominado originalmente "Hacienda Morgan" y luego "Rosario", situado en el Corregimiento del Escobal, jurisdicción del Distrito de Colón, en dicha Provincia, que tiene una cabida de mil (1000) hectáreas y que colinda por el Norte con terrenos libre; por el Sur con el lago Gatón; por el Este, con terrenos solicitados por Minnetta Maschale, y por el Oeste con terrenos libres; y que de acuerdo con la cláusula 7ª del Contrato número 62, celebrado entre el mentado Blandin y el Gobierno Nacional, el día 4 de Octubre de 1934, aprobado con modificaciones por la Ley 44 del citado año, pide que se haga la declaración escrita de que trata dicha cláusula, que dice así:

"El Gobierno se compromete a que, antes de que Blandin haya adquirido en arrendamiento o por compra las tierras para la plantación o plantaciones a que este contrato se refiere, examinará los títulos de dichas tierras y si dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que dichos títulos le hayan sido sometidos para examen por Blandin no manifestare por escrito que los encuentra incorrectos, entonces el Gobierno se obliga a que no alegará en ningún tiempo derecho alguno que restrinja los del arrendador o vendedor".

El señor Ingle ha traído al Despacho, para los efectos de la declaración que corresponde hacer al Gobierno, las escrituras públicas números 656 del 22 de Noviembre de 1928, de la Notaría Primera del Circuito, y 393 y 415, del 28 de Septiembre de 1931 y 13 de Diciembre de 1932, respectivamente, de la Notaría del Circuito de Colón, por la última de las cuales consta que el actual propietario de la finca que se propone comprar el señor Blandin es el señor Harry Bilgray, quien la obtuvo de Max Bilgray por la suma de B. 20,000.00.

Tanto los documentos referentes a la continuación del título original de los terrenos en cuestión, expedido por el Gobierno Nacional en 1917 después de tramitada la

petición respectiva por los funcionarios administradores de tierras, en que se cumplieron todas las formalidades legales, como las escrituras presentadas por el señor Ingle, previo estudio cuidadoso que se ha hecho se han encontrado correctas, y además, en certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro Público, consta que está vigente la inscripción de la finca "Rosario" según la cual es dueño de ella el señor Harry Bilgray.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Digase al señor John Byron Ingle que el Gobierno Nacional estima correctos en todas sus partes, los títulos de la finca "Rosario" ubicada en el Corregimiento del Escobal, Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, que consiste en un globo de terreno de mil hectáreas, cuyo actual dueño es el señor Harry Bilgray.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Junio 25 de 1935.

RESUELTO:

Se concede al señor M. Mendoza A., Practicante Médico Oficial de la Provincia del Darién, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y que comenzará a contarse a partir del día 22 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 25 de 1935.

Vistas las solicitudes presentadas por el señor José F. Villalobos; las señoras Marta de Solalbarro y Elodia S. de Murillo, y las señoritas Josefina Brown Ana I. Gómez y Aminta Taek, empleados del Departamento de Beneficencia, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Jefe de dicho Departamento y lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a los peticionarios arriba mencionados, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Junio 25 de 1935.

Vistas las solicitudes presentadas por los señores Carlos O. Quintero A. y Jorge E. Saunders, Escribiente

y Portero respectivamente del Departamento de Estadística, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Jefe de ese Departamento y lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a los peticionarios arriba mencionados, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Funcionará en Panamá fábrica de perfumes

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Pedro Ernesto Arias, mayor de edad y de este vecindario, en representación de la Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato, en vista del mandato que contiene el artículo 28 de la Ley 69 de 1934:

Primero. El Contratista se compromete a mantener y hacer funcionar en el territorio de la República, una fábrica para la elaboración de perfumes en general.

Segundo. El costo de la maquinaria requerida como el de todos los elementos indispensables para la fábrica, será de cuenta exclusiva del Contratista.

Tercero. El Contratista depositará en el Banco Nacional, a órdenes de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como garantía para dar cumplimiento a este contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a emplear en la fábrica el personal panameño, con excepción de aquellos expertos necesarios, que podrán ser extranjeros.

Quinto. El Contratista será exonerado del pago del impuesto de introducción sobre la maquinaria que necesite para la instalación de la fábrica, lo mismo que sobre la materia prima e ingredientes que sean necesarios para la elaboración de los perfumes y lo que se requiera para su venta, presentación y embalaje, siempre que no se produzcan en el país ni éstos ni aquellos. Dichas exoneraciones tendrá que solicitarlas el Contratista en cada caso a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para lo cual el Contratista se obliga a cumplir estrictamente lo prescrito en el Ordinal 13. Artículo 2º, de la Ley 29 de 1925, y las demás disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Sexto. La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el Contratista, dará derecho al Gobierno para rescindir este contrato administrativamente, en cuyo caso la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) depositada en el Banco Nacional como garantía, ingresará al Tesoro Nacional.

Séptimo. Este contrato durará por el término de doce (12) años, y requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Pedro Ernesto Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 25 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Será ensanchada fábrica de cartones

CONTRATO NUMERO 39

Los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Mariano Hernández, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato, en vista del mandato contenido en el artículo 28 de la Ley 69 de 1934:

Primero. El Contratista se compromete a ensanchar la fábrica de cajas de cartón y de cuadernos rayados y en blanco para escuelas, oficinas y otros usos, que posee en esta ciudad. El ensanche lo hará el Contratista con maquinaria adicional moderna, dentro del término de un año, contado desde la fecha de aprobación de este contrato.

Segundo. El Contratista se obliga asimismo a emplear el setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos, de personal panameño, en la fábrica y sus dependencias.

Tercero. El Gobierno le permitirá al Contratista la introducción libre de derechos, de la maquinaria que necesite para el ensanche de la fábrica, de las piezas de repuesto para la maquinaria que necesite en lo sucesivo, entendiéndose que el ensanche de la fábrica quedará terminado dentro del año de que se habla en el artículo primero.

Cuarto. También se le permitirá al Contratista la introducción libre de derechos, de las materias primas que importe para los fines de la fábrica, con sujeción a los reglamentos que dicte el Gobierno de acuerdo con la Ley para determinar lo que a su juicio constituye materia prima, y según las siguientes condiciones especiales:

1º Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, y

2º Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la fabricación de cajetas de cartón y de cuadernos a que se refiere este contrato, y que no sean introducidas para otros fines por comerciante o industriales que paguen impuesto.

Todo pedido que haga el Contratista conforme a esta cláusula, para ser exonerado de los impuestos, deberá ser revisado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro antes de ser enviado al exterior.

Quinto. Durante la existencia de este contrato que será de cinco años, el Gobierno conviene en no disminuir los derechos de importación que existen sobre los artículos que ha de producir el Contratista, y a no imponer gravamen alguno, nacional o municipal a la industria que se trata de ayudar.

Sexto. En garantía del cumplimiento de este contrato, el Contratista prestará una fianza por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) a satisfacción del Gobierno, a más tardar un mes después de aprobado este contrato. Tal fianza se le hará efectiva al Contratista en

calidad de multa, en el caso de que no cumpla las obligaciones que contrae.

Séptimo. Este contrato no podrá ser traspasado a persona o compañía alguna, sin el consentimiento previo del Gobierno otorgado por resolución ejecutiva.

Octavo. Este contrato requiere para su validez, la aprobación de Iseñor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

El Contratista,
M. Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 25 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 25 de Junio)

A. Jacobs, papel de envolver, 105 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gotemburgo, por	281.99
Chung Yet Sun, tiras de suela para calzado, herramientas, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	410.08
Pan American Orange Crush, melocotones, cerezas, albaricoques frescos, 95 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	200.90
Virgilio Capriles, tapones de corcho, camisetas de punto, alpargatas, 2 bultos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	846.65
Luis E. Uribe, carteras imitación cuero, pulseras de celuloide, 2 bultos, por vapor Qurrigua, de Nueva York, por	133.43
Francisco Amuy, machetes de acero, 30 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	283.75
Coca Cola, Jarabe Coca Cola, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	219.89
Coca Cola, maicena, encurtidos, tallarines, chocolate, 44 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	112.60
Charles L. Person, llantas y cámaras de aire para autos, 30 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	368.12
David E. Aerich, medias de rayón, capas de caucho, sombreros, 2 bultos, por vapor Cristobal, de Nueva York, por	207.47
A. G. Mondol, corbatas de seda, pañuelos, medias, pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	198.00
Armour & Co., jamones, mortadela, preparaciones del tocador, 27 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	405.30
Osmond L. Maduro, pez rubia, 16 bultos, por vapor Democracy, de Savannah, por	111.50
Cardoze & Lindo, quemador de aceite Diesel, cocina de petróleo, 2 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	236.50
Fábrica de Calzados La Central, tacones de caucho, 14 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	209.28
The Pan American Publishing, papel de imprenta común, 156 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	1.267.36
Elias A. Habib, organdi, crepé de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	189.53
Wilcox Mercantile Agencies, cartón impermeable para paredes, 16 bultos, por vapor Qurrigua, de Nueva York, por	100.24
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	542.50
Felix Marino, queso parmesano, cigarros, cigarros, mortadelas, salchichas, 10 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	647.40
Key Hing & Co., tejidos de algodón, overalls, ropa interior de seda, etc., 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	481.11
Guearn Sing & Bros., ropa interior de seda, telas de seda, artículos de hilo, 5 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai, por	1.803.53
Mario Preciado & Co., cordel de algodón, papel de carbón, cartulina, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	396.78
Sasso & Co., pez rubia, cenizas de soda, soda cáustica, 33 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	358.19
Sasso & Co., soda cáustica, aceite de coco, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	481.25
Sasso & Co., silicato de sodio, soda cáustica, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	338.49
Sasso & Co., arroz, 500 bultos, por vapor City of Dalhart, de Hong Kong, por	907.58
Ezra Dabah & Co., pana de algodón, 5 bultos, por vapor Noruto Maru, de Osaka, por	475.35
David E. Aerich, capas impermeables para el agua, 1 bulto, por vapor Hokuriku Maru, de Yokohama, por	138.53
Compañía Cynos S. A., vino Vermouth, 10 bultos, por vapor Virgilio, de Marsella, por	65.80
Compañía Cynos S. A., vino Vermouth, 15 bultos, por vapor Virgilio, de Marsella, por	101.67
Villanueva & Teixeira, masonite presswood para construcción, 35 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	341.24
S. Y. Fuji & Co., chinelas, navajas, peines de celuloide, cortinas de paja, 34 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	563.97
Benedetti Hermanos, pezones de caucho, soda cáustica, frascos de vidrio, 11 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	78.76
Wing Hing & Co., chinelas ordinarias, baúles tallados, artículos de hilo, 8 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai, por	1.040.47
Varyam Sing, telas, pijamas, camisas de seda, juegos de ajedrez, 4 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	1.213.15

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET****OFICINA:**alle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

S. Korai (Salomon Kourany), botones de vidrio, 183 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	66.19	Green Line Sales, vasos de vidrio, tónico para el cabello, polvos, 77 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por.	228.16
Novedades Antonio S. A., bolsas de papel y papel para embalar, 5 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por.	116.76	Samuel Friedman, telas de seda, camisetas de algodón, 6 bultos, por vapor Noruto Maru, de Kobe, por.	394.75
Lindo & Maduro, hojas lisas de hierro galvanizado, 220 bultos bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	662.28	Samuel Friedman, telas de algodón, drill de lino, tela de yute, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	379.57
Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe medicinal Nervita, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	62.40	Samuel Friedman, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	142.40
Y. Amano & Co., baldes galvanizados, artículos de hojalata, artículos esmaltados, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	349.56	Antonio Feng & Cia., anchoas y hongos en conservas, 4 bultos, por vapor Rosandra, de Génova, por.	51.91
Maduro Fidanque Hermanos, Motor de kerosene, 2 bultos, por vapor Karl, de Arrhus, por.	187.60	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por.	380.00
Maduro Fidanque Hermanos, encajes de algodón y seda artificial, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	333.74	George See, jabón en pastillas, pasta dental, 33 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	165.57
Y. Amano & Co., confecciones planas de algodón, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	531.62	Isaac Brandon & Bros, bacalao, papas, arvejas, 40 bultos, por vapor Cristobal, de Nueva York, por.	164.54
Gargallo Hermanos & Cia., sombreros de fieltro para hombres, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	127.00	Viuda de Esteban Durán Amat, cerveza negra, 37 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por.	258.97
Gargallo Hermanos & Cia., ropa interior de algodón, lámparas de metal, 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	351.61	Lyons Hardware Co., palas de hierro, estribos de hierro, etc., 39 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por.	195.11
Gargallo Hermanos & Cia., pantalones de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor San Domingo, de Baltimore, por.	164.33	David Frank & Co., limones, calabazas, repollo, tomates, pepinos, 123 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por.	249.50
Auto Service Co., cargador de baterías, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	124.42	Arias & Cia., aceite de linaza, aguarrás, 4 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por.	76.72
Sam Quong & Co., zapatos de infantes, cinturones de hule, ropa de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	146.90	Julio Vor, peines de cuernos, 5 bultos, por vapor Presidente Adams, de Nápoles, por.	353.50
Luis López, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	144.25	Eisenmann & Eleta Co., vestidos de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por.	354.13
Luis López, calcetines y medias de rayón y seda, 1 bulto, por vapor Carrillo, de Nueva York, por.	215.25	Deens Auto Supply, partes para automóviles, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	60.51
Wilcox Mercantile Agencies, aguarrás, alquitrán, pinturas ordinarias, 64 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	227.29	Singh Kee & Co., mantadril, 10 bultos, por vapor Noruto Maru, de Yokohama, por.	421.14
Osmand L. Maduro, aceite de coco sin refinar, 10 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por.	223.32	E. A. González Hermanos, camas de hierro, largueros para camas, 31 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	151.25
Central American Trading, jabón de tocador, crepé de seda, brillantina, 10 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por.	449.48	Francisco Amuy, pailas de hierro, 73 bultos, por vapor Elbe, de Amberes, por.	81.54
		Santiago Nates, 8,000 cigarros, 1 bulto, por vapor Midas, de Amberes, de Santo Domingo, por.	182.20
		C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	80.00
		Junta Central de Caminos, taladros de roca, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	114.25
		Paco Freer S., aparatos de cine usados, 1 bulto, por vapor Veragua, de Limón, por.	48.00
		Peiker & Kardonski, frazadas, pijamas, toallas, sobrecamas, camisas de algodón, 1 bultos, por vapor Tricolor de Kobe, por.	546.40
		Wing Woo & Co., arroz, maíz, pasta de arroz, maleta mimbre, calamar, 113 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por.	776.28
		G. M. Fuhring, galletas, 49 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	332.75

E. R. Brewer & Co., jabón carbólico, jabón de tocador ordinario, 60 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	323.24	David E. Acrich, medias de seda, 1 bulto por vapor Carrillo, de Nueva York, por	243.00
Samuel Friedman Co., ropa interior de punto de media, 1 bulto por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	72.00	Alberto Lindo, refrigeradoras eléctricas, partes de refrigeradoras, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	123.91
Fidanque Bros & Sons, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	480.00	Grebien & Martinz, vidrios planos, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	39.95
Isaac Brandon & Bros, sirope Karo, 55 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	159.00	Novedades Antonio, ropa interior de seda de señora, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	110.25
Isaac Brandon & Bros, vino espumante, 25 bultos, por vapor Loire, de Burdeos, por	213.40	Shung Fat & Co., avena machacada, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	77.25
Félix B. Maduro, confecciones planas de lino, 1 bulto, por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai, por	544.14	The Henriquez Co., whisky White Label, 100 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	1,126.12
Ambos Mundos, horma de madera para calzados, 13 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	1,329.37	The Henriquez Co., whisky Black & White, 50 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	556.88
British American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	237.37	Chial Leon Co., mangos de lampazos, trapeadores, martillos, etc., 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	162.62
British American Tobacco, picadura Sir Walter Raleigh, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	84.33	Gervasio García, discos para fonógrafos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	19.50
British American Tobacco, cuchillas de afeitar, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	262.77	J. Van der Hans, leche magnesia, aceite perfumado para el cabello, 31 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	212.75
Antonio Zaldo, magazines, 13 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	24.00	Enrique Halphen, vestidos interiores de rayón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	112.75
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, anuncios, silicato de soda, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	892.04	Duque & Co., lacas, esmaltes, barnices, pinturas, adelgazador, 31 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	166.94
Vda. Esteban Durán Amat, 3000 abanicos de cartón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	62.25	Villanueva & Tejeira, cartón impermeable para paredes, 13 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	100.36
Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Dinteljdyk, de San Francisco, por	370.00	Villanueva & Tejeira, puertas de hierro ondulado, 4 bultos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	183.52
Chial León Co., sogas de manila, cordel, 38 bultos, por vapor Governor, de Londres, por	176.43	Margot Clare de Benedetti, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	1.50
Frank A. Bohaty Jr., herramientas de acero, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	126.52	Margot Clare de Benedetti, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	1.50
García en S. en C., harina de trigo, 276 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	548.53	Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1,100.00
Alberto Lindo, máquina de escribir, aparatos de Radios, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	207.19	George See, avena preparada, 25 bultos, por vapor Contesa, de Nueva Orleans, por	65.00
Grebien & Martinz, bisagras de acero, pasadores de latón, soportes, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	82.88	Shung Cheung, arroz, mani con cascara, 550 bultos, por vapor City of Dalhart, Hong Kong, por	1,248.23
Pedro Barbero, plantas vivas de naranjas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Kingston, por	12.52	Kwon Mee Long, cordel sisal, 10 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	91.05
Auto Service Co., gomas neumáticas, cámaras de aire, 39 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	515.20	Kardonski & Ghitis, casimir de lana, sweaters de algodón, 5 bultos, por vapor Costa Rica, de Curazao, por	864.89
C. D. Levy, cartón fieltro, linoleo para escalera, linoleo, 20 bultos, por vapor San Domingo, de Filadelfia, por	90.13	Kardonski & Ghitis, camisas de seda, calcetines de algodón, casimir, 9 bultos, por vapor Costa Rica, de Curazao, por	812.28
Lindo & Maduro, pinturas de agua, 27 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	96.50	Kwong Mee Long, avena machacada, 18 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	75.75
Lindo & Maduro, pinturas en aceite, barnices y lacas, brochas, 32 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	233.51	Kwong Mee Long, cebollas, 25 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	60.00
		Luis E. Uribe, sacos usados, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	41.10
		West India Oil Co., aceite lubricante, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	512.19
		Omphrosy Auto Supply, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Cristobal, de Nueva York, por	91.66

E. Garrido Solari, repuestos para automóviles, 3 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	140.33
Yee Hop, manta dril de algodón, 5 bultos, Noruto Maru, de Yokohama, por	208.20
Shung Fat & Co., chocolate, azul, alimento de perros, bacalao, etc., 55 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	480.26
Shung Fat & Co., cebollas rojas, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	165.00
The Wholesale Tire & Supply, alfombras de yute, material de tapicería, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	175.67
The Wholesale Tire & Supply, ribetes para capotes de autos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	108.83
The Wholesale Tire & Supply, bujías para automóviles, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	835.83
Fat & Co., jabón pastillas, polvo de talco, pasta dental, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	165.32
C. G. de Haseth, miel de alquitrán de pino, 7 bultos por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	221.99
C. G. de Haseth, jabón en polvo para afeitar, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	45.00
C. G. de Haseth, específico Okay, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	205.92
C. G. de Haseth, mentholatum, muestras de mentholatum, rema de afeitar, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	421.50
C. G. de Haseth, leche de magnesia, 40 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	216.00
C. G. de Haseth, aceite de bacalao, píldoras de Bristol, 18 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	272.65
I. L. Maduro Jr., extractos de perfumes, lociones, polvos, etc., 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	852.70
C. G. de Haseth, remedios para el asma, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	99.00
C. G. de Haseth, Jarabe de Fellows, 36 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	268.25
Salomon Acoca, corbatas de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	63.97
The Panama Furniture, catres de hierro, 12 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	126.97
Warner Bros. First National, películas cinematográficas, anuncios, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	490.43
A. Jacobs, paraguas de algodón, 6 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	1.300.50

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 25 de Junio)

Nº 539. Ida Icaza de Well, declara mejoras en una finca de su propiedad, y reforma un contrato de hipoteca.

Nº 540. El señor Wilbur Dyer Cunningham traspassa al Doctor Erasmo de la Guardia los derechos que tiene como padre legítimo de Pauline Cunningham contra la sociedad "Hollywood Dry Cleaners, Inc." en un contrato, celebrado con su hija sobre prestación de servicios.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 25 de Junio)

Nº 464. Por la cual el señor Daniel del Río vende al señor Pedro Santana, un lote de terreno situado en "Matías Hernández", Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 50.00.

Nº 465. Por la cual Lee Pei Eng y Nicolasa Bolívar de Eng, cancelan un contrato de compra-venta, y el primero dona a la segunda un establecimiento comercial situado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

Nº 466. Por la cual la señora María Ossa de Amador, revoca poder general conferido a don Octaviano Bienvenido Pérez.

Nº 467. Por la cual la señora Adela Cuadra viuda de Sáenz cancela hipoteca constituida por la señora Bernarda Gotthier de Lewis.

Nº 468. Por la cual la señora Ana Elpidia Forero de Cordones, constituye hipoteca a favor de la señora Adela Cuadra viuda de Sáenz, por la suma de B. 500.00 sobre una finca en Pueblo Nuevo.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 25 de Junio de 1935.

As. 617. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 10 de junio actual, a favor de la casa "Nathaniel I. Hill Jr.", de Santiago.

As. 618. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 24 de los corrientes, a favor de la casa "Antonio Vergara", de Paritilla, distrito de Poerri.

As. 619 y 620. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de junio de 1924, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se han registrado dos marcas de fábrica a favor de la sociedad "Eli Elly and Company", de Indianapolis, Indiana, E. U. de A.

As. 621 y 622. Resoluciones números 4488 y 4486 de 930 de noviembre de 1934, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de dos marcas de fábrica, a favor de la sociedad "Eli Elly and Company", de Indianapolis, E. U. de A.

As. 623 y 624. Resoluciones números 4529 y 4530, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el 31 de diciembre de 1934, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de dos marcas de fábrica a favor de la sociedad "Vortex Cup Company", de Chicago, E. U. de A.

As. 625. Resolución número 4588 de 29 de mayo de este año, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "William R. Warner & Co. Inc.", de Nueva York.

As. 626. Resolución número 4587 de 29 de mayo de este año, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Holeproof Hosiery Co.", de Milwaukee, E. U. de A.

As. 627. Resolución número 4589 de 29 de mayo de este año, deitada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The R. L. Watkins Company", de Nueva York.

As. 628. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 21 de junio actual, a favor de la casa "Dalila Vannuchi", de Santiago.

As. 629 y 630. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Los Santos el 24 de junio actual, a favor de las casas "Matías Espino" y "Enrique Alvarado", de Guararé.

As. 631. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el 10 de abril de este año, a favor de la casa "Julio Chen", de Chitre.

As. 632. Escritura número 464 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Daniel del Río vende a Pedro Santana un lote de terreno situado en Matías Hernández", Sabanas de este distrito.

As. 633. Escritura número 49 de 15 de junio actual, de la Notaría de Coclé, por la cual le Municipio de Penonomé vende a la Sociedad Inmobiliaria un terreno en esa población.

As. 634. Escritura número 465 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Lee Pei Eng y Nicolasa Bolívar de Eng, rescinden un contrato de compra-venta de un establecimiento en La Chorrera, y el primero hace a la segunda donación del mismo establecimiento.

As. 635. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 28 de diciembre de 1934, a favor de la razón social de la casa "Nemesio González", de Cañazas.

As. 636. Escritura número 453 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Fong confiere poder general a James Archipus Edwards.

As. 637. Escritura número 455 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Fong confiere poder general a James Archipus Edwards.

As. 638. Escritura número 457 de 21 de junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Lee Toon confiere poder general a Ana Luisa Ah Kai.

As. 639. Diligencia de fianza extendida el 24 de junio actual ante el Juez 6° de este Circuito, por la cual Eduardo A. Morales H. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad, para responder de la escarcelación de Ismael Martínez.

As. 640. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 20 de los corrientes, a favor de la casa "Compañía de Ventas Kelso-Jordan o Kelso Jordan Sales Company", de esta ciudad.

As. 641. Escritura número 149 de 12 de abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Arcadio Su constituye hipoteca a favor de Enrique Sánchez sobre una finca en Portobelo.

As. 642. Escritura número 551 de 16 de mayo de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Ana Teresa Recuero de Muñoz ratifica la aceptación de la venta que le hizo José Domingo Soto de una nave denominada "Roma".

As. 643. Escritura número 553 de 16 de mayo de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Ana Teresa Recuero de Muñoz constituye hipoteca a favor de Arturo Muller, sobre una nave denominada "Roma".

As. 644. Escritura número 539 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ida Icaza de Welb declara mejoras en una finca ubicada en San Francisco de la Caleta y reforma contrato de hipoteca.

As. 645. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 25 de junio actual, a favor de la casa "Cayetano Llerena", del distrito del mismo nombre.

As. 646. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 21 de junio actual, a favor de la casa "José del Carmen Castillo", de Las Tablas.

As. 647. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 24 de junio actual, a favor de la casa "José de León R.", de San Francisco de la Caleta.

As. 648. Matrícula de comerciante expedida hoy por el Gobernador de Colón, a favor de la casa "Teodolinda viuda de Henríquez", de Portobelo.

As. 649. Escritura número 456 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel Viafora reconoce una deuda y constituye anticresis sobre 2 fincas ubicadas en Colón.

As. 650 y 651. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Coclé el 7 de marzo de este año, a favor de las casas: "Chale Chong", de La Pintilla y "Chale Chong y Cia.", del mismo distrito.

As. 652. Escritura número 462 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual se rescinde unos contratos de arrendamiento.

As. 653. Escritura número 262 de 27 de marzo de este año de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pinel Hermanos en liquidación vende una finca ubicada en David a Mariano Isaías Candanedo.

As. 654. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 24 de los corrientes, a favor de la casa "Lucie Garmier", de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 25 de Junio)

Leonidas María Carrera, Ricardo McClean Lovell, Paulino Díaz, Isabel Ernestina Amaya, Ricardo Araúz, Carlos Alberto Guzmán, Luisa Urriola.

DEFUNCIONES

(Día 25 de Junio)

Gladys Carmen Ureña, José Herazo.

AVISOS Y EDICTOS

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a *Grace Seely*, mujer, mayor de edad, norteamericana y de domicilio ignorado, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Fred William Hosler.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al tribunal del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que se le nombrará.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz.

6 vs.—1.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto *Emplaza* a *Norma Horn Wilson*, mujer, casada y de domicilio ignorado, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Percy S. Cono.

Se le advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término indicado, el negocio se continuará con un defensor de ausente que se le nombrará.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de al Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz.

Edicto Emplazatorio Número 28

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por el presente emplaza a *Aquilino Atencio*, varón, menor de edad, soltero, panameño y sin domicilio conocido, para que dentro de los treinta días (30) a contar la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto mayor y otros efectos, y en el cual se ha dictado el siguiente auto que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo once de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: *Aquilino Atencio*, más o menos de quince años de edad, soltero, natural de Océ, y prófugo de la Cárcel Modelo de la ciudad de Panamá en donde cumplía pena impuesta por este Tribunal, fue denunciado criminalmente ante el Juez Municipal de Macaracas por hurto de un caballo de *Paulino Montenegro* y de unos efectos pertenecientes a *José de Jesús Gutiérrez*. Estos hechos delictivos fueron ejecutados el veinticuatro de Julio del año pasado en la jurisdicción del funcionario de instrucción, quien, en cumplimiento de su consigna, practicó las diligencias preliminares encaminadas a comprobar el cuerpo del delito y la responsabilidad de su autor, hecho lo cual remitió lo actuado a este Juzgado por razón de competencia.

"Aprehendido conocimiento del negocio y complementado hasta donde ha sido posible sin poder indagar al sindicado, cuyo paradero se ignora actualmente a pesar de haber sido solicitado reiteradamente su captura a las autoridades de la República por medio de circulares telegráficas, sin resultados satisfactorios, pasó lo actuado al Despacho del señor Fiscal del Circuito, quien, en Vista que precede distinguida con el número 435 de fecha dos de los corrientes, emite el siguiente concepto:

"Como en los autos existe la prueba de que habla el artículo 2147 del Código Judicial, este Ministerio es de opinión y así lo solicita del señor Juez se sirva abrir causa penal contra el sindicado *Aquilino Atencio* por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

"Y como a pesar de las investigaciones practicadas no se ha podido localizar el paradero del sindicado *Atencio*, quien se evadió de la Cárcel Modelo de la ciudad de Panamá en donde se encontraba recluso por el término de dos años en virtud de lo resuelto por ese Tribunal en auto que en copia figura agregada a estas diligencias sumarias, opina este Ministerio, y así lo solicita del señor Juez, se sirva emplazarlo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, toda vez que este negocio no puede permanecer paralizado indefinidamente en espera de la captura del citado *Atencio* con el fin de recibirle declaración indagatoria.

"En efecto, las diligencias recogidas en la presente información sumaria, suministran la prueba de que trata el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa penal contra el sindicado *Aquilino Atencio*, habida cuenta de la preexistencia y propiedad tanto del semoviente como de los efectos hurtados de propiedad de los señores *Paulino Montenegro* y *José de Jesús Gutiérrez*, respectivamente; estos últimos, o sean una puya, una mantita, un sombrero de junco, una tahona y un pantalón, fueron avaluados por medio de peritos en la suma de nueve baillas con setenta y cinco centésimos (B. 975), lo cual da jurisdicción al Tribunal en virtud de lo dispuesto en los artículos 1984, 1989 y 1991 del Código Procesal para conocer de ambos casos.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, acorde con el parecer Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *abre causa criminal*, por los trámites ordinarios, contra *Aquilino Atencio*, menor de edad, natural de Océ, sin residencia conocida, por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

"Ahora bien; como el reo no ha sido capturado, a pesar de que la Policía y las autoridades administrativas de la República lo buscan sin resultados satisfactorios hasta la fecha, se ordena su emplazamiento conforme al procedimiento que ordena el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.

"*LISANDRO LOPEZ ES.*—El Secretario, *T. R. de la Barrera*."

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; en caso contrario, se le declarará rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo se excita a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, tal como lo ordena el artículo 2345 del expresado Código Judicial.

Dado en Las Tablas, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

LISANDRO LOPEZ ES.

T. R. de la Barrera.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpurúa panameño, comerciante, mayor de edad, residente en la población, se encuentra depositado un ternero de color hozco, faldiblanco, careto, sin marca de fuego ni señales de sangre, el que fue cojido dentro de sus propiedades, en las que andaba vagando, sin dueño conocido y haciendo perjuicios, en virtud de lo cual el señor Alcalde, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días para que aquél que se crea con derechos al citado animal, los haga valer dentro de este término, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta. Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Concepción, Junio 19 de 1935.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.
Luis R. Franceschi,
Secretario.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Encarnación Araúz, panameño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo azulejo, marcado así: "M. E." y otro de color salpicado (arroz con frijoles), marcado a fuego así: "S. G", los que fueron presentados al Despacho por el señor Benjamín Guerra, quien los encontró haciendo daño en su propiedad, en la que andaban vagando desde hace días, sin dueño conocido, causa por la cual el señor Alcalde, cumpliendo con lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que todo aquél que se crea con derechos sobre los citados animales, los haga valer, pues una vez vencido el citado término, se procederá al remate en pública subasta. Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en el órgano Oficial.

La Concepción, Junio 19 de 1935.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.
Luis R. Franceschi,
Secretario.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, panameño, varón, mayor de edad, de esta vecindad, residente en Santo Domingo, se encuentra depositado un toro de color hozco, como de tres años de edad, sin dueño conocido, ya que carece hasta de herrete y señales de sangre, el que estaba vagando desde hacía unos nueve meses, haciendo daños en propiedades del denunciante y demás vecinos del barrio, motivo por el cual, el señor Alcalde, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar

visible de este Despacho por un término de treinta días, para que se presente el que se crea con derechos sobre el meritado semoviente a hacerlos valer; vencido este término, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería del Distrito.—Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en el órgano Oficial.

La Concepción, junio tres de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Beitia, panameño, varón, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo-faldiblanco, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: "C" en la pulpa del mismo lado con este: "Y" y en la pulpa derecha con este otro: "Y", animal que andaba vagando y haciendo daños, sin conocerse dueño, motivo por el cual el señor Alcalde, cumpliendo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por un término de treinta días, enviando copias a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; durante el término anotado, el que se crea con derechos, debe hacerlos valer, pues una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Gómez, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad, residente en la población, se encuentra depositada una vaca negra con su cría, marcada a fuego con el herrete siguiente: "Y", animales que fueron presentados al Despacho por el señor Eusebio Rodríguez, el que los encontró haciéndole daño en su propiedad y como no tiene dueño conocido, el señor Alcalde, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, enviando copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; durante el término estipulado; el que se crea con derechos, debe hacerlos valer, pues una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta.

La Concepción, Junio tres de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—3

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 849

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 30 DE JUNIO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50